

ACUERDO DE INICIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Número de Expediente: 20-CISJUF/25 – CONTR 2025 728280

Presupuesto base de licitación: 245.084,15 € (IVA Incluido).

Servicio proponente: Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, en Jaén.

Servicio que se solicita: prestación del servicio social de ejecución del programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (programa NAYFA) en la provincia de Jaén.

Ejecución: Plazo total (en meses): 24 meses. Fecha probable de inicio: 01/06/2026, con previsión de prórrogas hasta un máximo de 24 meses.

VISTA la necesidad planteada por el Servicio proponente en el Informe-Memoria de 11 de diciembre de 2025, de conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), queda determinada la exigencia de la prestación, objeto del contrato.

Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025)



ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		11/12/2025 14:34:04	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5eutDCNKVM4ZyEOI23fUz9I6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la necesidad del objeto del contrato, en virtud de los artículos 1, 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la iniciación del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el presupuesto base de licitación de 245.084,15 € (IVA Incluido).

TERCERO.- Iniciar el correspondiente expediente de contratación procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la Ley, teniendo en cuenta el artículo 29 relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, y el artículo 102 en lo que respecta al precio.

CUARTO.- Designar, de acuerdo al artículo 62 de la referida norma, como responsable del contrato a la persona que ostente el Servicio de prevención y apoyo a la familia de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

QUINTO.- Declarar la improcedencia de la revisión de precios en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL

ANGELA MARIA HIDALGO AZCONA		11/12/2025 14:34:04	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5eutDCNKVM4ZyEOI23fUz9l6X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	